

2 East 14<sup>th</sup> Avenue  
Denver, CO 80203  
(720) 626-5460

NATHAN B. COATS  
JUEZ PRESIDENTE DE  
LA SUPREMA CORTE  
DE JUSTICIA

## **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE COLORADO**

### **OFICINA DEL JUEZ PRESIDENTE**

---

#### **Orden actualizada referente al COVID-19 y las operaciones en los tribunales en el estado de Colorado**

El 16 y 20 de marzo y el 16 de abril de 2020, en mi capacidad como Juez Presidente de la Suprema Corte de Justicia de Colorado, emití órdenes respecto a las operaciones de los tribunales del estado durante la pandemia del COVID-19.

Por la presente y en consideración de los cambios en las recomendaciones de las autoridades de salud pública; de las modificaciones de las órdenes ejecutivas en todos los niveles gubernamentales (que gradualmente dieron lugar a una mayor flexibilidad en cuanto a algunas limitaciones con respecto a las congregaciones del público y el contacto personal); de las obligaciones del poder judicial de posibilitar foros para la disposición oportuna de los asuntos legales de los habitantes de este estado; y del ejercicio de la potestad reglamentaria acordada por la Suprema Corte de Justicia, modifiqué dichas órdenes de la siguiente manera:

Hasta nueva orden del Juez Presidente de la Suprema Corte de Justicia, los tribunales estatales seguirán operando con carácter de emergencia. Los jueces presidentes de los diferentes distritos deberán continuar esforzándose, en la mayor medida de lo posible, para facilitar el trabajo remoto por parte de los empleados de sus departamentos y para minimizar el contacto personal. A tal fin, y entendiendo que algunos procesos judiciales pueden requerir la comparecencia personal, los mismos, sin importar su naturaleza, continuarán haciéndose de manera remota siempre que sea razonablemente posible.

En aras del deber que tienen los tribunales estatales de posibilitar foros para la realización de actividades legales y la protección de los derechos legales, y en congruencia con la disponibilidad tanto del personal como de los recursos disponibles bajo estas condiciones de emergencia, los tribunales estatales continuarán llevando a cabo las operaciones judiciales de una manera segura, sin importar si estas son esenciales o no. Sin embargo, para proteger la salud, la seguridad y el bienestar del público, ciertas operaciones judiciales deben ser

consideradas como esenciales aún durante la presente crisis sanitaria y, por lo tanto, deben priorizarse por encima de otros asuntos y no pueden ser suspendidas en su totalidad, incluso cuando no sea posible realizarlas de manera remota. Estos asuntos incluyen:

1. Peticiones para la emisión de órdenes civiles de protección temporales y audiencias para la emisión de órdenes de protección permanentes;
2. Peticiones para la emisión de órdenes temporales de protección en caso de riesgo extremo y audiencias para la emisión de estas;
3. Notificación de derechos según la norma 5 del Código de Procedimientos Penales para las personas encarceladas y audiencias iniciales para fijar la fianza;
4. Audiencias de revocación por demandas presentadas para la revocación de la libertad condicional en relación con un acusado encarcelado.
5. Procedimientos judiciales necesarios para proteger los derechos constitucionales de aquellos acusados con causas penales incluyendo asuntos relacionados con fianzas y acuerdos declaratorios para personas encarceladas;
6. Audiencias de detención para causas de delincuencia de menores;
7. Audiencias de tutela de menores en causas de maltrato y descuido u otros procedimientos judiciales en causas de menores;
8. Peticiones para el nombramiento de un tutor o curador especial en caso de emergencias;
9. Audiencias sobre pedimentos para limitar el tiempo con los hijos y prevención de secuestro cometido por alguno de los padres;
10. Procedimientos judiciales de emergencia por casos de salud mental; y
11. Así como cualquier otra operación o asuntos que sean considerados necesarios, a discreción del juez presidente, a fin de evitar un riesgo inminente de tener dificultades financieras o un riesgo inminente para la salud, la seguridad o el bienestar de una persona o de los miembros de la comunidad. Esto lo determinará el juez, en cada caso en particular, después de considerar las circunstancias específicas de dicho caso.

Debido a que los grupos de potenciales miembros del jurado, aún no se pueden reunir debido a las pautas de salud pública actuales, al menos de conformidad con las órdenes actuales, los tribunales estatales no enviarán citatorios de comparecencia para reunirse a fin de cumplir con las funciones de jurado antes del 6 de julio de 2020, a menos de que se hagan modificaciones adicionales a este orden. Sin embargo, en consideración a los derechos constitucionales y a los derechos establecidos por ley respecto a los juicios por jurado, y la necesidad imperiosa de garantizar esos derechos tan rápido como sea posible, todo juez presidente que adopte un plan para llevar a cabo juicios por jurado limitados de conformidad con las pautas de salud y las órdenes ejecutivas locales en cuanto a las congregaciones públicas y el contacto personal, puede solicitar una exención de esta prohibición referente a la congregación de grupos de potenciales miembros del jurado.

Celebrada en Denver, Colorado el 5 de mayo de 2020.



Nathan B. Coats  
Juez Presidente de la Suprema Corte de Justicia de Colorado